

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 4 de octubre de 2010, por la que se resuelve la convocatoria a la que se refiere la Resolución de 10 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se convocan subvenciones instrumentalizadas a través de convenio con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa para el curso escolar 2010/11.*

La Orden de la Consejería de Educación de 29 mayo de 2009 estableció las bases reguladoras de la concesión de subvenciones instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa. La Resolución de 10 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Planificación y Centros, efectúa su convocatoria para el curso 2010/11.

Una vez tramitadas las solicitudes presentadas por las Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para formalizar nuevo convenio con la Consejería de Educación para el curso 2010/11, cumplidos todos los trámites previstos en la Orden de 29 mayo y en la Resolución de 10 de diciembre citadas, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. La formalización de convenios con las Escuelas Hogar que se relacionan en el Anexo I para la atención al alumnado en régimen de internado en el curso 2010/11, para el número de plazas que en el mismo se especifica, denegándose cualquier otra modalidad de convenio solicitada por no ser necesario para la escolarización del alumnado.

Segundo. La formalización de convenio con la Escuela Hogar que se relaciona en el Anexo II para la atención del alumnado a través de servicios y actividades complementarias en el curso 2010/11, para el número de plazas que en el mismo se especifica.

Tercero. La formalización de convenios con las Entidades que se relacionan en el Anexo III para la prestación del servicio de residencia al alumnado con necesidades educativas especiales en el curso 2010/11, para el número de plazas que en el mismo se especifica, denegándose cualquier otra modalidad de convenio solicitada por no ser necesario para la escolarización del alumnado.

Cuarto. Denegar las solicitudes de las entidades que se relacionan en el Anexo IV de esta Orden por no ser considerado necesario para la atención del alumnado en su escolarización.

Quinto. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación notificarán a los interesados la fecha, lugar y hora en que deban personarse en la Delegación Provincial de Educación para firmar el convenio. Entre la notificación y la firma del Convenio deberá mediar un plazo mínimo de 48 horas.

Sexto. El documento administrativo de formalización del convenio será firmado por la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y por el titular o persona con representación legal debidamente acreditada de la Escuela Hogar o Entidad, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación de 29 mayo de 2009, donde se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa.

Séptimo. Si el titular de la Escuela Hogar o Entidad, sin causa justificada, no suscribiere el documento de formalización del convenio en la fecha notificada, se entenderá decaído en su derecho.

Octavo. De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2009, los gastos derivados de los convenios aprobados por la presente Orden se imputarán a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.0500.487.01.42F para la anualidad 2010 y a la 3.1.11.00.01.00.0500.487.01.42F para la anualidad 2011, del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación, financiando el cien por cien del presupuesto de la actividad objeto de la subvención.

Noveno. La forma de pago se realizará mediante transferencias bancarias a las cuentas de las entidades beneficiarias, siempre que se cumplan las obligaciones exigidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Orden de 29 de mayo de 2009, con la secuenciación de pagos que se explicita en el artículo 20 de la citada Orden.

Décimo. La justificación de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Orden de 29 de mayo de 2009.

Undécimo. Las condiciones impuestas a los beneficiarios derivadas de la percepción de las subvenciones objeto de esta resolución, serán las reflejadas en los artículos 16, 17 y 18 y, en su caso, las del artículo 23 de la Orden de 29 de mayo de 2009.

Duodécimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercero. La presente Orden, que surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar.

Sevilla, 4 de octubre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

## ANEXO I

RELACIÓN DE ESCUELAS HOGAR CON LAS QUE SE FORMALIZARÁ ÚNICAMENTE CONVENIO PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO EN RÉGIMEN DE INTERNADO

PROVINCIA: CÁDIZ

Nombre: «JESÚS, MARÍA Y JOSÉ». Código: 11000061. CIF: R1100079A.  
Angel Viera, 1. 11180 Alcalá de los Gazules.

Importe	Anualidad	Anualidad
387.759,32 €	155.103,73 €	232.655,59 €

Nombre: «SAN JUAN BOSCO». Código: 11002092. CIF: R4100020I.  
11130 Campano.

Importe	Anualidad	Anualidad
164.164,41 €	65.665,77 €	98.498,64 €

Nombre: «SAN RAFAEL». Código: 11003539. CIF: R4100020I.  
San Juan Bosco s/n. 11580 San José del Valle.

Importe	Anualidad	Anualidad
311.042,55 €	124.417,02 €	186.625,53 €

PROVINCIA: CÓRDOBA

Nombre: «JUAN DE DIOS GIMÉNEZ». Código: 14006448. CIF: G14058838.  
Ntra. Sra. de la Cabeza, 12. 14960 Rute.

Importe	Anualidad	Anualidad
380.750,44 €	152.300,17 €	228.450,27 €

Nombre: «NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS». Código: 14006680. CIF: R1400172A.  
Alcolea, 69. 14420 Villafranca de Córdoba.

Importe	Anualidad	Anualidad
219.183,78 €	87.673,51 €	131.510,27 €

Nombre: «MARÍA JESÚS HERRUZO MARTOS». Código: 14006734. CIF: R1400012I.  
Real 30. 14440 Villanueva de Córdoba.

Importe	Anualidad	Anualidad
250.245,34 €	100.098,14 €	150.147,20 €

PROVINCIA: GRANADA

Nombre: «CRISTO REY». Código: 18000167. CIF: R1800136B.  
Maura, 22. 18700 Albuñol.

Importe	Anualidad	Anualidad
489.875,37 €	195.950,15 €	293.925,22 €

Nombre: «REINA ISABEL». Código: 18001408. CIF: R1800219F.  
Real, 14. 18198 Cájar.

Importe	Anualidad	Anualidad
431.537,97 €	172.615,19 €	258.922,78 €

Nombre: «ANDRÉS MANJÓN». Código: 18003910. CIF: G18618777.  
Molinos, 63. 18009 Granada.

Importe	Anualidad	Anualidad
226.745,58 €	90.698,23 €	136.047,35 €

Nombre: «DIVINA INFANTITA». Código: 18003958. CIF: R1800069E.  
Valle Gran Rey, 4. 18014 Granada.

Importe	Anualidad	Anualidad
222.291,38 €	88.916,55 €	133.374,83 €

Nombre: «CIUDAD DE LOS NIÑOS». Código: 18004021. CIF: G18029066.  
Ctra. de Málaga s/n. 18015 Granada.

Importe	Anualidad	Anualidad
312.942,07 €	125.176,83 €	187.765,24 €

Nombre: «MADRE TERESA». Código: 18004033. CIF: R1800072I.  
San Juan de los Reyes, 8. 18010 Granada.

Importe	Anualidad	Anualidad
338.658,59 €	135.463,43 €	203.195,16 €

Nombre: «DIVINA INFANTITA». Código: 18004771. CIF: R1800068G.  
Santa María, 5. 18500 Guadix.

Importe	Anualidad	Anualidad
197.581,25 €	79.032,50 €	118.548,75 €

Nombre: «PÍO XII-CRISTO REY». Código: 18005244. CIF: R1800135D.  
Pío XII, 42. 18360 Huétor-Tájar.

Importe	Anualidad	Anualidad
260.935,42 €	104.374,17 €	156.561,25 €

Nombre: «SAGRADO CORAZÓN». Código: 18008452. CIF: R1800101F.  
Gloria, 20. 18480 Ugíjar.

Importe	Anualidad	Anualidad
414.600,07 €	165.840,03 €	248.760,04 €

PROVINCIA: JAÉN

Nombre: «CRISTO REY». Código: 23000121. CIF: R2300073J.  
Arcipreste Robles, 8. 23680 Alcalá la Real.

Importe	Anualidad	Anualidad
314.608,19 €	125.843,28 €	188.764,91 €

Nombre: «MARTÍNEZ MONTAÑÉS». Código: 23002361. CIF: G23633266.  
Avda. de Europa s/n. 23680 Alcalá la Real.

Importe	Anualidad	Anualidad
131.321,17 €	52.528,47 €	78.792,70 €

Nombre: «VIRGEN DE GUADALUPE». Código: 23002437. CIF: G23633266.  
Avda.Cristo Rey, 25. 23400 Úbeda.

Importe	Anualidad	Anualidad
246.681,98 €	98.672,79 €	148.009,19 €

Nombre: «HIJAS DE CRISTO REY». Código: 23005335. CIF: R2300090D.  
Fuensanta 14. 23330 Villanueva del Arzobispo.

Importe	Anualidad	Anualidad
263.607,94 €	105.443,18 €	158.164,76 €

Nombre: «MADRE DEL DIVINO PASTOR». Código: 23005359. CIF: R2300045H.  
María Ana Mogas, 28. 23740 Andújar.

Importe	Anualidad	Anualidad
160.601,05 €	64.240,42 €	96.360,63 €

PROVINCIA: MÁLAGA

Nombre: «SAGRADO CORAZÓN». Código: 29001042. CIF: R4100020I.  
Ctra. de Campillos, S/N. 29200 Antequera.

Importe	Anualidad	Anualidad
487.202,85 €	194.881,14 €	292.321,71 €

ANEXO II

ESCUELA HOGAR CON LA QUE SE FORMALIZARÁ CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Este convenio no conlleva dotación de personal dependiente de la Junta de Andalucía.

PROVINCIA: GRANADA

Nombre: «STELLA MARIS». Código: 18004951. CIF: R1800094C.  
Ctra. de Almería. 18740 Castell de Ferro (Los Gualchos).

Importe	Anualidad	Anualidad
94.062,50 €	37.625,00 €	56.437,50 €

ANEXO III

RELACIÓN DE ENTIDADES CON LAS QUE SE FORMALIZARÁ CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA AL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

PROVINCIA: GRANADA

Nombre: Ntra. Sra. de la Esperanza. Asociación Pro-Deficientes Mentales San José. Código: 18700751. CIF: G18018853.  
Avda. Colmenar s/n. 18500 Guadix.

Importe	Anualidad	Anualidad
447.384,00 €	178.953,60 €	268.430,40 €

PROVINCIA: HUELVA

Nombre: Asociación de Protectores de Minusválidos Psíquicos. ASPROMIN. Código: 21700691. CIF: G21013743.  
Camino Real s/n. 21650 El Campillo.

Importe	Anualidad	Anualidad
167.769,00 €	67.107,60 €	100.661,40 €

PROVINCIA DE JAÉN

Nombre: Asociación Provincial Pro Minusválidos Psíquicos de Jaén. Código: 23700891. CIF: G23014814.  
Avda. Madrid, 15. 23001 Jaén.

Importe	Anualidad	Anualidad
130.487,00 €	52.194,80 €	78.292,20 €

PROVINCIA: SEVILLA

Nombre: Orden Hospitalaria de San Juan de Dios. Código: 41702205. CIF: R4100193D.  
Autovía Sevilla-Málaga km.15. 41500 Alcalá de Guadaíra.

Importe	Anualidad	Anualidad
242.333,00 €	96.933,20 €	145.399,80 €

ANEXO IV

ENTIDADES CON LAS QUE NO SE FORMALIZARÁ CONVENIO

PROVINCIA: JAÉN

Nombre: Virgen de Linarejos APROMSI.  
Carretera de Arrayanes, s/n.  
23700 Linares.

PROVINCIA: MÁLAGA

Nombre: Asociación de Linares Von Schmitterlöw.  
Manuel de Palacio, 17.  
29017 Málaga.

PROVINCIA: SEVILLA

Nombre: Convento de la Encarnación Hnas. Mercedarias.  
C/ Monjas, 2 y 4.  
41420 Fuentes de Andalucía.

Nombre: Asociación de la Comunidad de Ciudadanos de Nigeria.  
Avda. Sánchez Pizjuán, 22.  
41009 Sevilla.